

Acuerdo de 16 de marzo:

Modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 (B14061/2020/1)

La Mesa adopta el siguiente acuerdo:

A propuesta del Grupo de Coordinación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, y por circunstancias excepcionales de salud pública, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Mesa aprueba modificar el punto sexto, que queda redactado como sigue:

«Sexto. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Salvo que sea estrictamente imprescindible, el trabajo del personal de la Junta General se realizará de manera no presencial desde el domicilio, en horario de nueve a catorce horas, debiendo estar localizable durante el mismo telefónicamente.

2. El Palacio de la Junta General permanecerá abierto únicamente desde las nueve hasta las catorce horas.

3. Para el caso de que sea imprescindible la presencia en el puesto de trabajo, los responsables de los distintos Servicios, para el personal funcionario, y, para el personal eventual, el Jefe de Gabinete del Presidente, los miembros de la Mesa y los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, comunicarán al Letrado Mayor las rotaciones que al efecto organicen.

4. El personal de la Junta General dispondrá de un certificado acreditativo individual, expedido por el Letrado Mayor, de necesidad de desplazamiento personal por motivos laborales.»